

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO No. 2609

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARMEN ELISA MUÑOZ OSORIO Y OTRO
Demandado: FRANCISCO JAVIER CHILITO PANTOJA
Radicado: 2022-00348

Visto el memorial que antecede, se accederá en cuanto al reconocimiento de personería solicitado.

Por otra parte, respecto al levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-238817, se observa que no es viable, pues de conformidad con el artículo 600 del C.G.P., la reducción de embargos procede una vez consumado el embargo y secuestro, situación que no se ha acreditado en este asunto, pues la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no ha allegado los correspondientes certificados de tradición con la nota de inscripción de la medida.

Tampoco se allegó el avalúo comercial del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-244779 que indicó aportar en su escrito, razón por la cual el Juzgado no tiene conocimiento de si con el mismo, se logra cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandada al Dr. JULIO CESAR JIMENEZ

PINO, identificado con C.C. 1.061.713.350 y T.P. 289.858 del C.S de la J., en los términos del memorial poder que antecede.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-238817, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0946acd447df92a0daa98617ee6ad3dc576209a6d8328e22ee8ecd309f13caba**

Documento generado en 21/11/2022 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>